

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

P.P. D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

CONCEJALES

P.P. D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA.
D^a. ROSARIO PÉREZ GARCÍA.
D^a. SARA FERNÁNDEZ PÉREZ.
D. JOSÉ CARLOS VARGAS DELGADO.
D. ALBERTO CUENCA SERRANO.
D. ROBERTO CABALLERO RODRÍGUEZ.

P.S.O.E. D^a ANA MARÍA MILLÁN PLEITE.
D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
D^a. MILAGROS DEL PINO SUELA.
D. ÁLVARO BERROCOSA PÉREZ.

V.H.M. D^a RUTH PODEROSO SERRANO.
D. ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ.

VOX D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL.
D^a M^a TERESA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

PODEMOS-IU-AV D. GUILLERMO BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ.
(Se incorpora a las 9:10 horas, punto nº 7 del orden del día)

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

V.H.M. D. MARTÍN ALONSO MANNENS
(Justifica su inasistencia)

OFICIAL MAYOR D^a. INÉS DE PABLO SALAZAR.

En la Villa de Humanes de Madrid, a 28 de junio de 2023, en el Salón de Actos del Centro Sociocultural Federico García Lorca, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, previamente convocada al efecto por Decreto 2240, con fecha 23 de junio de 2023. No asiste, justificando su inasistencia, el Sr. Interventor D. Emilio Rodríguez Clarambo.

Verificada por la Oficial Mayor la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente, abre la sesión a las 09:00 horas, pasándose a tratar los asuntos que conforman el orden del día:

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VHM, Dña. Ruth Poderoso, se solicita la inclusión del segundo suplente a la Portavocía de su grupo, de acuerdo con su escrito presentado con NRE 9867.

Siendo aceptada dicha corrección por los miembros de la Corporación, se procede a dar cuenta de constitución de los Grupos municipales y designación de sus Portavoces:

“Atendiendo a los establecido en los artículos 23 y 24 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se han presentado en la Secretaría General sendos escritos de constitución de grupos políticos municipales - PP, PSOE, VHM, VOX y PODEMOS-IU-AV-, en los que designan los miembros que los integran, así como sus portavoces titulares y suplentes, quedando como sigue:

<i>Denominación del grupo municipal</i>	<i>Miembros que lo componen</i>	<i>Cargo en el grupo municipal</i>
<i>Grupo Municipal Popular</i>	<i>D. José Antonio Sánchez Rodríguez D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa----- D^a. Rosario Pérez García----- D^a. Sara Fernández Pérez D. José Carlos Vargas Delgado D. Alberto Cuenca Serrano D. Roberto Caballero Rodríguez</i>	<i>Portavoz Suplente</i>
<i>Grupo Municipal Socialista</i>	<i>D^a. Ana María Millán Pleite----- D. Raúl Fernández Hernández----- D^a. María Milagros del Pino Suela----- D. Álvaro Berrocosa Pérez-----</i>	<i>Portavoz 1. Suplente 2. Suplente 3. Suplente</i>
<i>Grupo Municipal Vecinos por Humanes de Madrid</i>	<i>D. Martín Alonso Mannens----- D^a. Ruth Poderoso Serrano----- D. Alberto Rivas González</i>	<i>1. Suplente Portavoz 2. Suplente</i>
<i>Grupo Municipal VOX</i>	<i>D. Héctor Andrés Barreto Basgall----- D^a María Teresa González Martínez-----</i>	<i>Portavoz Suplente</i>
<i>Grupo Municipal Podemos-IU-AV</i>	<i>D. Guillermo Blázquez Domínguez-----</i>	<i>Portavoz</i>

Los miembros del Pleno quedaron enterados.

PUNTO Nº 2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2238/2023 DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2238/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES

La Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado que existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, a tenor de lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por su parte, el artículo 23 de la misma Ley dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de ellos, que son nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

En consideración a lo anterior se hace necesaria la designación de los miembros de la Corporación que deban serlo de la Junta de Gobierno Local, a efectos de posibilitar el funcionamiento de ésta.

Vistos los preceptos antes citados, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en ejercicio de las atribuciones que me están otorgadas, por el presente Decreto DISPONGO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que actuará bajo la Presidencia de este Alcalde, a los siguientes Concejales:

D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA

D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL

DÑA. ROSARIO PÉREZ GARCÍA

D. JOSÉ CARLOS VARGAS DELGADO

D. ALBERTO CUENCA SERRANO

SEGUNDO. A las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, aquellos Concejales cuya presencia se considere necesaria por la Alcaldía.

TERCERO. Establecer como semanal la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por parte de la Alcaldía:



1. *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no menores que correspondan a esta Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2. *Aprobación de facturas derivadas de contratos de obras cuyo importe sea igual o superior a 40.000 euros, así como el resto de facturas cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros.*

3. *Solicitud y concesión de subvenciones por importe igual o superior a 15.000 euros, así como la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de estas últimas.*

4. *Aprobación de convenios administrativos cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros.*

5. *Aprobación de concesiones administrativas cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros.*

6. *Resolución de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros.*

7. *Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.*

8. *Aprobación de los proyectos de obras y servicios municipales cuando sea competente para su contratación o concesión.*

9. *Otorgamiento de licencias de apertura para establecimientos sometidos a alguno de los procedimientos regulados en la Ley 2/2002, de 19 de junio de, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, dentro de la competencia legalmente reconocida a la Alcaldía.*

10. *Otorgamiento de licencias de obras precisadas de proyecto técnico.*

11. *Concesión de calificaciones urbanísticas cuya competencia corresponda a Alcaldía.*

12. *Aprobación de la autorización y disposición del gasto en materias delegadas a la Junta de Gobierno Local.*

13. *La resolución de expedientes de omisión de la función interventora.*

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario hecha en el plazo de tres días hábiles desde que sea practicada dicha notificación, y publicarla en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su emisión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF.

SÉPTIMO. Comunicarla en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.”

Los miembros del Pleno quedaron enterados.

PUNTO Nº 3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2230/2023 DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2230/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

La organización del Ayuntamiento exige para un adecuado funcionamiento que se proceda al nombramiento de Tenientes de Alcalde, dada la multiplicidad de tareas y actuaciones que exige el normal desarrollo de las funciones que la legislación aplicable atribuye a los órganos de la Administración local para hacer realidad el mandato que nuestros ciudadanos nos tienen encomendado.

Los Tenientes de Alcalde tienen como principal atribución la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que lo imposibilite para el ejercicio de sus competencias, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde. Son nombrados libremente por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

Su número no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

En nuestro caso la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario cuyos miembros han sido designados mediante Decreto de este Alcalde número 2229/2023, de 21 de junio.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes apuntadas, en ejercicio de la competencia que me está conferida por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en cumplimiento de lo establecido en la misma, por el presente Decreto DISPONGO:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Humanes de Madrid a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa.*
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Héctor Andrés Barreto Basgall*
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosario Pérez García*
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Carlos Vargas Delgado*
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Alberto Cuenca Serrano*

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su

publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo previsto en el art. 44.4 del ROF.

CUARTO. Del mismo se dará traslado en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid”.

Los miembros del Pleno quedaron enterados.

PUNTO Nº 4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2229/2023 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA A LOS CONCEJALES.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2229/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Vistas las necesidades de estructuración de las diversas áreas de actividad y considerando lo establecido en la legislación reguladora de esta materia y, en especial, en los artículos 21 y 23 (apartado 4), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 43 a 45, 114 a 118 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), así como la competencia de esta Alcaldía para la determinación de los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, de conformidad con lo previsto en el 13.2 ROF y el 75.5 LRBRL, en ejercicio de las facultades que me están conferidas, por el presente Decreto resuelvo:

PRIMERO. Conferir las siguientes delegaciones genéricas y régimen de dedicación:

- *A favor de D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA, miembro de la Junta de Gobierno Local, en régimen de dedicación exclusiva:*
 - *Áreas de Deporte e Industria, Sanidad, Consumo, Transporte, Administración y Digitalización: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
 - *Área de Medio Ambiente: exclusivamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a propuesta del Concejal con delegación especial en tal Área.*
- *A favor de Dña. ROSARIO PÉREZ GARCÍA, miembro de la Junta de Gobierno Local, en régimen de dedicación exclusiva:*
 - *Áreas de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes*

como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- *A favor de D. JOSÉ CARLOS VARGAS DELGADO, miembro de la Junta de Gobierno Local, en régimen de dedicación parcial (75%):*
 - *Áreas de Festejos, Juventud e Infancia: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- *A favor de D. ALBERTO CUENCA SERRANO, miembro de la Junta de Gobierno Local, en régimen de dedicación exclusiva:*
 - *Áreas de Educación, Cultura, Servicios Sociales, Personal, Comercio, Familia, Igualdad y Mujer: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la comparecencia en la toma de posesión y cese de personal del Ayuntamiento que le corresponderá a la Alcaldía.*
- *A favor de D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL, miembro de la Junta de Gobierno Local, en régimen de dedicación exclusiva:*
 - *Áreas de Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Vivienda: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
 - *Área de Mayores y Participación Ciudadana: exclusivamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a propuesta del Concejal con delegación especial en tal Área.*

SEGUNDO. Con carácter general corresponderá a los concejales delegados de cada Área:

- *La dirección, impulso y gestión de los servicios incluidos en su área.*
- *La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- *La resolución de los recursos de reposición que se presenten contra las resoluciones dictadas en ejercicio de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 115 del ROF, y demás recursos administrativos que puedan interponerse contra los mismos.*
- *La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de las competencias de sus respectivas áreas.*
- *La celebración de convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de sus respectivas áreas, cuando su importe sea inferior a 15.000€*
- *La aprobación de proyectos de obras y la contratación de obras por*

importe inferior a 40.000,00 €, y la contratación de servicios o suministros por importe inferior a 15.000,00 €, según lo dispuesto en el artículo 118.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la devolución y ejecución de garantías que originen los mismos.

La aprobación de los proyectos de obra comprenderá la de los planes de seguridad y salud; la de la adjudicación o el nombramiento de los directores facultativos y de los coordinadores de seguridad y salud de las obras, en el caso de que sean precisos.

- Tramitación, impulso y resolución de los expedientes relativos a la ocupación ocasional (en todo caso, igual o inferior a un año de duración) de espacios interiores o exteriores en infraestructuras, edificios e instalaciones municipales, a petición de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en asuntos concernientes a las respectivas áreas.*
- Tramitación, impulso y resolución de expedientes de concesiones demaniales cuya competencia originaria corresponda a la Alcaldía.*
- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación en todos los expedientes de sus áreas correspondientes.*
- El ejercicio de la potestad sancionadora atribuida normativamente a esta Alcaldía, en los Concejales Delegados, en sus respectivos ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de los ingresos correspondientes a sanciones cuya anulación resuelvan, y demás obligaciones accesorias de dicha anulación.*
- Se delegan todas las competencias atribuidas a la Alcaldía y comprendidas dentro del área de Gobierno que no estén declaradas indelegables por las normas, o bien que no queden expresamente reservadas a la Alcaldía, y que no estén atribuidas a otros órganos de Gobierno del Ayuntamiento. Se incluye en la delegación la facultad de dictar las resoluciones que procedan en los procedimientos de ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la representación para la firma de los contratos en los que ostenten delegación.*

Las delegaciones deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- a) La captación de recursos, supervisando las solicitudes de ayuda para realización de actividades y servicios que se convoquen por otras Administraciones Públicas en esta materia.*
- b) Impulsar cuantos proyectos, propuestas, programas y medidas se consideren adecuados a los fijados en el programa electoral y por la dirección del Alcalde.*
- c) La custodia de aquellos datos de carácter personal que sean objeto de protección, que figuren en ficheros propios de las áreas de actividad delegadas.*



El ejercicio de estas delegaciones conlleva la potestad para la firma de los documentos internos del servicio, la firma de los documentos que integren el oportuno expediente administrativo en las materias delegadas, la firma de las ejecuciones de gasto a través del correspondiente documento de propuesta de gasto, así como la firma de las propuestas a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

TERCERO.- *Con carácter específico, le corresponde adicionalmente a la delegación de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas:*

- *Aprobación de la autorización y disposición del gasto, en la fase de ejecución contable del presupuesto, en aquellos asuntos no delegados en Junta de Gobierno Local.*
- *La firma de documentos contables en todas sus fases, salvo el reconocimiento de la obligación de las facturas cuya competencia esté expresamente atribuida a la Junta de Gobierno Local.*
- *La aprobación y pago de las facturas o certificaciones, y la ordenación material del pago, excepto en aquellos asuntos atribuidos expresamente a la Junta de Gobierno Local o en materias no delegables.*

CUARTO.- *Conferir las siguientes delegaciones especiales y régimen de dedicación, que comportarán, en general, en materias de cada Concejalía Delegada, todos los actos materiales o de gestión ordinaria que no precisen de la adopción de acuerdo formal previo por no afectar a derechos de terceros:*

- *A favor de D. ROBERTO CABALLERO RODRÍGUEZ, en régimen de dedicación exclusiva, todas las atribuciones relativas a la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:*
 - *Medio Ambiente: Parques y jardines, Limpieza viaria y mantenimiento urbano, Saneamiento y alcantarillado, sin perjuicio de las competencias del Canal Isabel II y CAM.*
- *A favor de Dña. MARÍA TERESA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en régimen de dedicación parcial (75%), todas las atribuciones relativas a la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:*
 - *Mayores y Participación Ciudadana.*

QUINTO.- *Dependerán directamente de Alcaldía las competencias relacionadas con las siguientes áreas:*

- *Atención Ciudadana.*
- *Turismo.*

SEXTO.- *En caso de ausencia, vacante u otros supuestos de impedimento o inhabilitación de los Concejales delegados, el Alcalde asumirá las competencias que les correspondan por delegación, sin necesidad de resolución avocatoria.*

SÉPTIMO. *Conferir la delegación para autorizar el matrimonio civil, atribuida por el artículo 51 del Código Civil, a todos los Concejales de este Ayuntamiento.*

OCTAVO. Esta resolución será notificada a los interesados para su aceptación, informándolos de que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 del ROF, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, no realizan ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante; y remitida para su publicación al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la efectividad del presente Decreto desde el día siguiente al de su emisión, en lo que resulte procedente.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF, y comunicarla, en extracto, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante este Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación o publicación, según los casos; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Los miembros del Pleno quedaron enterados.

PUNTO Nº 5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2239/2023 DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN Y ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2239/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con las atribuciones que me confiere el artº 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43 y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 26 de noviembre de 1986, he resuelto:

PRIMERO: Nombrar a la Concejala de URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, Dª ROSARIO PÉREZ GARCÍA, como representante de este Ayuntamiento en las Juntas de Compensación y Entidades Urbanísticas de Conservación.

SEGUNDO: De acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, el presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de la fecha de su expedición, 23 de junio de 2023.

TERCERO: Dar traslado del contenido de este decreto a la interesada y al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre”.

Los miembros del Pleno quedaron enterados.

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 6.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO DECLARANDO LA INCOMPATIBILIDAD DE LA CONCEJALA Y FUNCIONARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO DÑA. RUTH PODEROSO SERRANO.

Se procede a la votación para ratificar su inclusión en el orden del día, ex. art. 97.2ROF, siendo ésta favorable por unanimidad.

La Sra. Concejala interesada, informa al Pleno que en el día de ayer presentó escrito adelantando su intención de mantener el acta de Concejal, de lo cual se ratifica y solicita que se le declare en servicios especiales como funcionaria de este Ayuntamiento. A continuación, y tras el recordatorio de la Secretaría del deber de abstención ex. art 23.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, abandona el Salón de celebración de la sesión.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se da cuenta a los Sres. Concejales del error material existente en el cuerpo de la proposición, consistente en el segundo apellido de la Sra. Concejala, procediéndose a su debate y votación con dicha corrección:

“Visto el artículo 178. 2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG):

“2. Son también incompatibles:

(...) b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejala o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad. Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado

2.e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.4 de esta Ley.

Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejala pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.”

Visto el artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) que establece que:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales quedan en situación de servicios especiales en los siguientes supuestos:

a) Cuando sean funcionarios de la propia Corporación para la que han sido elegidos. De conformidad con lo previsto en el art 10.2 ROF:

“Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejala o Diputado o el abandono de la situación que de

origen a la referida incompatibilidad.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad de DÑA. RUTH PODEROSO SERRANO, del cargo de Concejal de la Corporación con la de funcionaria del Ayuntamiento, de conformidad con el art.178 2.b) de la Ley 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General.

SEGUNDO.- Requerir a DÑA. RUTH PODEROSO SERRANO para que en el plazo de 10 días opte entre seguir como Concejal, quedando en situación de servicios especiales como funcionaria de este Ayuntamiento, o renunciar a su acta de Concejal para poder desempeñar sus funciones como funcionaria.

Si no manifestase nada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a su condición de concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General”.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por catorce votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P (siete votos), P.S.O.E. (cuatro votos), el Sr. Concejal de V.H.M., D. Alberto Rivas (un voto), y Vox (dos votos) y una abstención correspondiente a la Sra. Concejala de V.H.M., D^a. Ruth Poderoso (art.100.1 ROF).

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVO A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del expediente relativo al punto del orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Constituida la Corporación para el mandato 2023-2027 procede, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Visto lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento para el presente período de gobierno, en una sesión ordinaria que se celebrará bimensualmente (meses impares) excepto el mes de SEPTIEMBRE, por motivo de las Fiestas Populares, que se trasladará al mes de OCTUBRE”.

(En este punto se incorpora el Sr. Concejal y Portavoz del Grupo municipal Podemos-IU-AV, siendo las nueve y diez horas).

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, Dña. Ana María Millán, indicando la necesidad de incrementar la periodicidad a mensual dado que el municipio próximamente alcanzará los 20.000 habitantes. Solicita, asimismo, la redacción de un Reglamento Orgánico, en el que se determine la periodicidad mensual, su celebración en horario de tarde y el sistema de retransmisión que permita su publicación por el Ayuntamiento.

La Sra. Portavoz del Grupo VHM, indica que sería conveniente la creación de un Reglamento de Organizativo propio para todas estas cuestiones, ya que la Ley establece su obligatoriedad para municipios de más de 20.000 habitantes, siendo una cifra tan cercana a la actual sería conveniente ir tratando este asunto, así como la implementación del servicio de VideoActas que facilitaría el trabajo de transcripción de las Actas de Pleno, además de ser una opción más cercana al ciudadano. En cuanto a la periodicidad de las sesiones, indica, que su grupo propone que al encontrarse este municipio muy cerca del límite de 20.000 habitantes la periodicidad mínima legal mensual, al objeto de dar un mejor servicio a la ciudadanía. Además, solicita que se realicen en horario de tarde, para facilitar que los ciudadanos puedan acudir al mismo.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo municipal P.P, que la LRBRL establece la periodicidad bimensual para los municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes, estableciéndose a 1 enero 2022 la cifra oficial de 19.838 habitantes, publicada en el BOCM. En cuanto al Reglamento Orgánico, indica que tienen la intención de trabajar para su aprobación en este mandato.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P (siete votos), y Vox (dos votos); y siete votos en sentido de abstención correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.S.O.E. (cuatro votos), V.H.M. (dos votos), y el Sr. Concejal de Podemos-IU-AV (un voto).

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO AL NÚMERO, DENOMINACIÓN Y PROPORCIÓN DE MIEMBROS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DEL PLENO

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del expediente relativo al punto del orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 124.2. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), establece que son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente.

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, correspondiéndole el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y



extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, pudiendo actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda (art. 127.3 ROF). A las sesiones de la Comisión de Hacienda asistirá, en todo caso, el funcionario responsable de la Intervención (art. 137.1 ROF).

En cuanto a la composición, el artículo 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece que las Comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. No obstante, lo anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con la correspondiente composición:

Comisión Informativa Permanente de URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO, TRANSPORTE, MOVILIDAD, EMPLEO Y FORMACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA VÍARIA Y MANTENIMIENTO URBANO, PERSONAL, INDUSTRIA, COMERCIO, MEDIO AMBIENTE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO, DEPORTES, FAMILIA, IGUALDAD Y MUJER, FESTEJOS, MAYORES, EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA:

- *4 Concejales del grupo municipal P.P.*
- *2 Concejales del grupo municipal P.S.O.E.*
- *1 Concejales del grupo municipal VHM.*
- *1 Concejales del grupo municipal VOX.*
- *1 Concejales del grupo municipal PODEMOS-IU-AV.*

- Comisión ESPECIAL DE CUENTAS, es de existencia preceptiva, y se compondrá de los siguientes miembros:

- *4 Concejales del grupo municipal P.P.*
- *2 Concejales del grupo municipal P.S.O.E.*
- *1 Concejales del grupo municipal VHM.*
- *1 Concejales del grupo municipal VOX.*
- *1 Concejales del grupo municipal PODEMOS-IU-AV.*

Segundo.- Las Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del ROF.

Tercero.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier

miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno.

Cuarto.- Los grupos municipales formados por más de un miembro designarán a sus miembros titulares y suplentes en cada una de las Comisiones Informativas Permanentes por escrito en la Secretaría General. En su caso, los concejales no adscritos presentarán escrito indicando su adscripción a las Comisiones Informativas.

Quinto.- Las Comisiones Informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias según el día de celebración de los Plenos ordinarios, con la antelación que la Ley exige, bimensuales (meses impares), excepto el mes de SEPTIEMBRE, por motivo de las Fiestas Populares, que se trasladará al mes de OCTUBRE. La Comisión Especial de Cuentas, se reunirá al menos una vez al año

El día y la hora de las sesiones extraordinarias vendrán determinados en función de la celebración del Pleno Extraordinario”.

La Sra. Portavoz del Grupo VHM, indica que, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, no se respeta la proporcionalidad de la representatividad del Pleno, ya que en base a los resultados obtenidos en las últimas elecciones municipales, Vecinos por Humanes ha tenido prácticamente igualdad de votos con el PSOE, la mitad que el PP y el doble que Vox, por lo que entienden que correspondería de la siguiente forma: PP 4 miembros, PSOE 2 miembros, VHM 2 miembros, VOX 1 miembro, Podemos – IU – AV – 1 miembro, y en caso de empate, el presidente de la Comisión establecerá el desempate. De igual forma se propone para la Comisión Especial de Cuentas.

Interviene el Sr. Concejales del Grupo municipal P.P, indicando que hay que tener en cuenta que el PP y Vox han obtenido más de la mitad de los votos en las pasadas elecciones, por lo que la lógica indica que si en Pleno tienen mayoría, en la Comisión debe replicarse. Asimismo, indica que en la propuesta de Alcaldía se determina que podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión sea similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones, por lo que para que sea similar deben tener la mayoría PP y Vox. Asimismo, indica que el PSOE debe tener dos miembros, por ser Grupo municipal mayoritario de la oposición.

La Sra. Portavoz del Grupo VHM replica que la propuesta les equipara a partidos a los que le sacan el doble de votos, lo cual no es proporcional ni equitativo, que la norma no establece el número de miembros que deben formar estas Comisiones pero sí que hace énfasis a su proporcionalidad y al resultar número par, se propone que sea el Presidente de las Comisiones quién realice desempates en caso de efectuarse.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por trece votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P (siete votos),



P.S.O.E. (cuatro votos), y Vox (dos votos); y tres votos en contra correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales V.H.M. (dos votos), y el Sr. Concejel del grupo Podemos-IU-AV (un voto).

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del expediente relativo al punto del orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DEL SUR

El artículo 35.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local prescribe que el órgano de gobierno de las Mancomunidades estará integrado por representantes de los Municipios mancomunados en la forma que determinen los correspondientes Estatutos.

Los Estatutos de la Mancomunidad del Sur disponen que los municipios mancomunados designarán sus representantes en la Mancomunidad (titular y suplente) en el plazo de treinta días desde la constitución de los Ayuntamientos, y la comunicación a la Mancomunidad en el plazo de diez días. Tanto el vocal titular como el vocal suplente deberán ostentar la condición de concejal de la Corporación.

Finalmente, el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ordena que en la sesión o sesiones extraordinarias a celebrar dentro de los treinta días siguientes al de celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, se resolverá acerca de los nombramientos, cuya competencia sea del Pleno, de representantes de la Corporación en los órganos colegiados.

En cumplimiento de cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

– PRIMERO: *Nombrar como vocales representantes del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en la Mancomunidad del Sur a los siguientes concejales de esta Corporación:*

- *D. Roberto Caballero Rodríguez, vocal titular.*
- *D^a Rosario Pérez García, vocal suplente.*

– SEGUNDO: *Solicitar en este acto de ambos concejales la aceptación de sus respectivos nombramientos, sin necesidad de que les sea notificado este acuerdo en caso de que la presten.*

– TERCERO: *Comunicar el presente acuerdo en tiempo y forma a la mencionada Mancomunidad, a los efectos oportunos”.*

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por dieciséis votos a favor y por tanto por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO Nº 10.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se procede a la votación para ratificar su inclusión en el orden del día, ex. art. 97.2 ROF, siendo ésta favorable por unanimidad.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del expediente relativo al punto del orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

El apartado 2 de ese mismo artículo dice que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Por su parte, el artículo 13, apartado 4, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno, a propuesta del Presidente, la determinación de la relación de cargos de la Corporación que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, en función de su grado de responsabilidad. Los apartados 2 y 6 de este mismo precepto se expresan en términos análogos a los de la LRBRL, antes expuestos.

Según con lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de dicha ley, el límite máximo total que

pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población

Habitantes	Referencia – Euros
10.001 a 20.000.	58.080,05

Tal y como ordena el artículo 75.ter de la LRBRL, en su apartado 1, letra g), el número máximo de miembros con dedicación exclusiva en Ayuntamientos de municipios de entre 15.001 y 20.000 habitantes, es de siete.

Resulta necesario, por tanto, que el Pleno se pronuncie sobre las dedicaciones exclusivas, parciales y las consiguientes retribuciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 ROF mencionado y el 75.5 LRBRL el cual establece que ".../... Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial", el Pleno es el competente, a propuesta de la Alcaldía, para establecer los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de retribuciones, correspondiéndole a la Alcaldía determinar los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, esta Alcaldía, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes cargos a desempeñar con dedicación exclusiva y parcial, con la percepción de las cantidades brutas anuales que en cada caso se hacen constar:

CARGO	NÚMERO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL POR CARGO
Alcalde	1	Exclusiva (100%)	50.288,95 €
Concejales delegados	6	Exclusiva (100%)	41.884,25 €
Concejales delegados	2	Parcial: máxima dedicación 75% (% se determinará en función del tiempo de dedicación efectiva y por las funciones y responsabilidades a desarrollar).	Por dedicación máxima del 75%: 31.413,19 € (Se aplicará un % reducción en función de la dedicación con respecto del sueldo del concejal con dedicación exclusiva).
Portavoces grupos municipales	3	Parcial: máxima dedicación 20% (% se determinará en función del tiempo de dedicación efectiva y por las funciones y responsabilidades a desarrollar).	Por dedicación máxima del 20%: 8.376, 85 € (Se aplicará un % reducción en función de la dedicación con respecto del sueldo del concejal



		con dedicación exclusiva)
--	--	---------------------------

TERCERO.- Los efectos del presente acuerdo se producirán con carácter retroactivo en con respecto a los siguientes cargos:

- Alcalde: efectos retroactivos desde el día de la sesión constitutiva, el 17 de junio de 2023

- Concejales delegados con dedicación exclusiva o parcial: efectos retroactivos desde el día 22 de junio de 2023, fecha de efectividad del Decreto nº 2229 de 21 de junio de 2023, de delegación de competencias y régimen de dedicación.

CUARTO.- Tanto las retribuciones por dedicación exclusiva como las correspondientes a dedicación parcial, tienen la consideración de rentas procedentes del rendimiento del trabajo, según la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas, por lo que estarán sujetas a retención, para efectuar la cual correctamente los Sres. Concejales estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento los datos necesarios para el cálculo de dicha retención.

QUINTO.- Al objeto de hacer efectivos los acuerdos aquí reflejados con sujeción a la normativa reguladora del gasto público local, se adoptarán las medidas necesarias para la adecuación presupuestaria que resulte oportuno efectuar.

SEXTO: Publicar este acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 LRRL”.

La Sra. Portavoz del Grupo VHM, manifiesta que se observa una subida de exclusividad de aproximadamente un 20% respecto al año 2022, entendiéndose por su grupo dicho incremento, dado que este mandato previsiblemente, se superará el límite de 20.000 habitantes en el municipio y entienden que el esfuerzo será mayor dado el aumento de competencias y nuevos frentes a los que se encontrarán. En cuanto a las dedicaciones parciales, observan que se asigna a los portavoces de los grupos municipales una dedicación máxima de un 20%, por lo que, bajo el mismo argumento relativo a las dedicaciones exclusivas, solicitan que se establezca la dedicación parcial del 35%, tanto para los portavoces como para los Concejales Delegados de los Grupos Políticos, fijándose en la cantidad de 14.000 euros anuales en los que se establece el salario mínimo interprofesional anual. Continúa diciendo que su grupo no está dispuesto a dedicar un 20% de su dedicación a las tareas que como oposición le corresponden, considerándolo un tiempo ínfimo para poder realizar una gestión con el debido rigor y la responsabilidad que conlleva, estando ante un municipio en crecimiento, con carencias manifiestas y su gestión debe realizarse con el máximo de garantías. Indica que, si este acuerdo se aprueba, estarán en serias dificultades de realizar su labor de oposición, no respetando así la voz del pueblo en la representatividad que les ha otorgado. Indica que la Constitución dice que los partidos son instrumentos para la participación política, y es cierto, pero han de interpretarlo en toda su extensión y esto toma grosor cuando se refiere a que los partidos políticos como personas jurídicas, forman y manifiestan la voluntad popular, o lo que es lo mismo, el sentir de la calle. Humanes de Madrid,

indica, es de los escasos municipios en los que con estas acciones no se tiene en consideración a los ciudadanos que han depositado su confianza en el resto de los partidos políticos. Por cuanto antecede, solicita sea tenida en cuenta la manifestación de su grupo político y se reformule el acuerdo presentado, y si es necesario para la determinación de la adopción de esa propuesta, se solicita receso de 30 minutos en la sesión.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, preguntando si la dedicación prevista para los Portavoces, se asigna solo al titular o puede asignarse a los suplentes. Por la Sra. Secretaría se indica que, de conformidad con el criterio de la Intervención, solo puede ser uno, estando prevista para el titular.

El Sr. Raúl Fernández reitera la cuestión, indicando el Sr. Alcalde que es una cuestión que se planteó a la Intervención y que sólo le correspondería al Portavoz titular.

Interviene el Sr. Portavoz del PP, indicando que las retribuciones fijadas en esta propuesta se encuentran en el rango de retribuciones fijadas por Ley para el tramo de población de los municipios de entre 5.000 a 10.000 habitantes, suponiendo un ahorro de más de medio millón de euros. Otra de las medidas que se trae, indica, es un sueldo para los Portavoces de la oposición, ahora que la situación económica lo permite.

Vuelve a intervenir la Sra. Portavoz del Grupo VHM, recordando que el propio Presidente de este Pleno obtuvo rentas como Concejal en la oposición por el doble de lo que propone ahora, de esto hace ya doce años, pareciendo que es un argumento para que la oposición no pueda ejercer sus funciones con total dedicación ante un próximo crecimiento del municipio, con nuevos retos que hará que se encuentren ante debates en los que deben remar juntos y para ello les pide el mínimo legal que permita que puedan seguir construyendo un bienestar para todos los vecinos de Humanes.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P (siete votos), y Vox (dos votos); tres votos en contra correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales V.H.M. (dos votos), y al Sr. Concejal de Podemos-IU-AV (un voto); y cuatro abstenciones correspondiente al grupo municipal P.S.O.E. (cuatro votos).

PUNTO Nº 11.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

Se procede a la votación para ratificar su inclusión en el orden del día, ex. art. 97.2 ROF, siendo ésta favorable por quince votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P (siete votos), P.S.O.E. (cuatro votos), V.H.M. (dos votos), y Vox (dos votos); y un voto en sentido de abstención correspondiente al Sr. Concejal de Podemos-IU-AV (un voto).

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del expediente relativo al punto del orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS

De conformidad con lo previsto en el art. 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal”

De conformidad con lo anteriormente dispuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la asistencia por concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y Comisiones Informativas que formen parte los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, en las siguiente cuantía:

- 150 euros por sesión.

En cualquier caso, solo se cuantificará una asistencia por día por órgano colegiado, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 LRBRL”.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo VHM, manifestando que para la jurisprudencia las asistencias deben ser consideradas indemnizaciones por el lucro cesante, es decir, por una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la obtención de otro ingreso durante el tiempo que tal trabajo o dedicación al cargo sea exigido, entiéndase, por la “pérdida o dedicación de un tiempo a una actividad”, cuando se podría haber estado dedicando a otra (STS 12/07/2006). El artículo al que hace referencia la propuesta, continúa, habla de que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, y en el apartado primero de la propuesta de acuerdo se incluye esta excepción a los Concejales con dedicación parcial, por lo que se solicita que se ajusten a la normativa realizando esa excepción únicamente a los Concejales con dedicación exclusiva.

Indica el Sr. Portavoz del Grupo PP, que hace cuatro años se pasó de 120 a 150 euros, estando actualizado el importe.

Responde la Sra. Portavoz del Grupo VHM, que no realizan alegaciones a la cuantía, sino que se perciba también por los Concejales con dedicación parcial.

El Sr. Alcalde manifiesta que solo le corresponde a los Sres. Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, ratificando lo mismo la Sra. Oficial Mayor, la cual indica que de conformidad con lo previsto legalmente, únicamente percibirán asistencias, los miembros de la Corporación que no tengan ni dedicación exclusiva ni parcial.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P (siete votos), y Vox (dos votos); dos votos en contra correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal V.H.M. (dos votos); y cinco abstenciones correspondientes a los grupos municipales P.S.O.E. (cuatro votos) y al Sr. Concejale de Podemos-IU-AV (un voto).

PUNTO Nº 12.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Se procede a la votación para ratificar su inclusión en el orden del día, ex. art. 97.2 ROF, siendo ésta favorable por unanimidad.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del expediente relativo al punto del orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

En virtud de lo establecido en el Art. 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo esto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- La asignación son las siguiente dotación económica a los grupos municipales:

*P.P. 190,00€ fijo más 40,00€ por cada uno de los 7 concejales.
TOTAL MENSUAL-----470,00€*

*P.S.O.E. 190,00€ fijo más 40,00€ por cada uno de los 4 concejales.
TOTAL MENSUAL-----350,00€*

*VHM 190,00€ fijo más 40,00€ por cada uno de los 3 concejales.
TOTAL MENSUAL-----310,00€*

VOX	190,00€ fijo más 40,00€ por cada uno de los 2 concejales
	TOTAL MENSUAL-----270,00€
PODEMOS-IU-AV	190,00€ fijo más 40,00€ por 1 concejal.
	TOTAL MENSUAL-----230,00€

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia”.

Indica la Sra. Portavoz del Grupo VHM, agradeciendo la asignación fijada pero también requiriendo que se dote de medios materiales y personales a los Grupos Políticos, en concreto un despacho para el ejercicio de sus funciones, que consultado el Inventario Municipal se dispone, servicio de telefonía y herramientas informáticas tales como de las que dispone el Equipo de Gobierno, indicando que la asignación no cubre estos servicios y todos son Concejales de este municipio, entendiéndose que para ejercer su trabajo deben contar todos con las mismas herramientas.

Responde el Sr. Portavoz del Grupo PP, recordando que era intención del equipo de gobierno llevar a este Pleno una subida de la parte fija de la asignación para cubrir esos posibles gastos de más de medios materiales, pero los técnicos han indicado que se debe esperar a la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Indica el S. Alcalde que, efectivamente, propuso una subida, pero como no se puede actualmente técnica ni jurídicamente realizarla, se lleva a este Pleno la propuesta inicial, manteniendo el compromiso de modificación de la misma cuando se apruebe el presupuesto 2024 y las nuevas Bases de ejecución del Presupuesto, para así poder compensar lo que la Sra. Portavoz ha comentado anteriormente.

El Sr. Concejal Raúl Fernández, indica que se trata principalmente de poder contar con un sitio físico donde realizar las labores de oposición y donde los vecinos puedan realizar cualquier tipo de consulta.

La Sra. Portavoz del PSOE, considera necesario contar con un despacho o sala en el Ayuntamiento.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P (siete votos), y Vox (dos votos); dos votos en contra correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal V.H.M. (dos votos); y cinco abstenciones correspondientes a los Sres. de los grupos municipales P.S.O.E. (cuatro votos) y al Sr. Concejal de Podemos-IU-AV (un voto).

PUNTO Nº 13.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Se procede a la votación para ratificar su inclusión en el orden del día, ex. art. 97.2 ROF, siendo ésta favorable por unanimidad.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se procede a dar cuenta del expediente relativo al punto del orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, y que tales determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Constituida el día 17 de junio pasado la nueva Corporación derivada de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, corresponde que el Pleno se pronuncie al respecto, tal y como ordena la citada norma.

El artículo 104.bis.1.c) establece que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar el número, características y retribuciones íntegras mensuales, de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento a desempeñar por personal eventual, según se expone seguidamente:

<i>Denominación</i>	<i>Características</i>	<i>Nº de pagas</i>	<i>Retribución bruta anual individual</i>
<i>JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA</i>	<i>Jornada completa</i>	<i>14</i>	<i>29.724,88€</i>
<i>JEFE OFICINA DE PRENSA</i>	<i>Jornada completa</i>	<i>14</i>	<i>29.337,86€</i>

SEGUNDO: Modificar, en su caso, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal del Ayuntamiento, para adaptar ambos documentos a lo recogido en el presente acuerdo.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el tablón de edictos web, en la sede electrónica de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su general conocimiento, a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar semestralmente en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

QUINTO: Informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la LBRL”.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por dieciséis votos a favor y por tanto por unanimidad de los miembros asistentes.

CIERRE.-No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las 9:32 horas del día señalado al 24



comienzo, extendiéndose para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados la presente acta, de acuerdo con lo estipulado en el art. 50 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y art. 109 del ROF y de lo cual como Oficial Mayor doy fe. Una vez aprobada en la sesión que corresponda, trasládese al Libro capitular correspondiente.

LA OFICIAL MAYOR.-

(Documento firmado electrónicamente)